

## **PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS** **Anexo de Compra Protegida**

Para ser adherido y formar parte integrante de la **Póliza de Seguro de Riesgos Diversos Nro.** \_\_\_\_\_ emitida por **Estar Seguros, S.A.**, a favor de \_\_\_\_\_, contratado por \_\_\_\_\_. Este Anexo es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza Recibo. Este Anexo tendrá vigencia: Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_ Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO**

Con la suscripción del presente Anexo y el pago de la prima correspondiente indicada en el Cuadro Póliza Recibo de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, el Asegurador indemnizará al Asegurado o al Beneficiario: el valor costo, según la factura de compra, de los bienes objeto de esta cobertura:

- a) Que hayan sido adquiridos íntegramente mediante el instrumento de compra que se defina en el Cuadro Póliza Recibo, y que es de uso exclusivo del Asegurado, o
- b) Que hayan sido adquiridos en la tienda propiedad del tomador de la póliza, o
- c) Que hayan sido manufacturados y/o ensamblados en la fábrica o ensambladora propiedad del tomador de la póliza.

Como quede definido en el Cuadro Póliza Recibo, y que sufran una pérdida y/o daño físico cubierto según se define en la Clausula 2 Riesgos Cubiertos de este Anexo, y hasta por la Suma Asegurada contratada.

### **CLÁUSULA 2. RIESGOS CUBIERTOS**

- a) **Todo Riesgo de pérdida y/o daño físico por causa accidental externa salvo lo excluido expresamente en el condicionado general y particular de la póliza, incluyendo amparo contra los riesgos de, pero no limitados a: Incendio, Rayo, Explosión, Motín, Disturbios Populares, Disturbios Laborales y Daños Maliciosos, Daños por Agua e Inundación, Caída de Rocas y Aludes, Huracán, ventarrón, tempestad o tormenta, Humo y/u otros agentes de extinción, Robo, Asalto y Atraco, Riesgo en tránsito (Choque, Vuelco colisión del medio transportador) desde el lugar de compra hasta su destino final dentro del Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.**
- b) **GASTOS MÉDICOS Y DE FARMACIA: Si como consecuencia de una lesión corporal sufrida por el asegurado y derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado; que ocurra el día y durante el trayecto entre el lugar de compra del bien objeto del seguro, hasta la llegada o instalación del bien en el lugar de**

residencia del asegurado, que requiriese atención médica, de hospitalización o cirugía o cualquier otra clase de atención para el restablecimiento de su salud, el Asegurador indemnizará un pago único hasta por la suma asegurada para esta cobertura indicada en el Cuadro Póliza Recibo.

- c) **GASTOS POR SERVICIOS FUNERARIOS:** En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de una lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que ocurra el día y durante el trayecto entre el lugar de compra del bien objeto del seguro, hasta la llegada o instalación del bien en el lugar de residencia del asegurado, el Asegurador indemnizará a los Beneficiarios designados un pago único por Servicios Funerarios, hasta por la suma asegurada para esta cobertura indicada en el Cuadro Póliza Recibo.

### **CLÁUSULA 3. PERIODO DE LA COBERTURA**

El periodo de cobertura que aplicará para cada bien se definirá en el Cuadro Póliza Recibo, el mismo no podrá ser menor a cuarenta y ocho (48) horas, ni mayor a ciento veinte horas (120), contados a partir de la fecha de la compra que se muestra en la factura.

### **CLÁUSULA 4. DEDUCIBLE**

Toda pérdida indemnizable está sujeta a un deducible establecido en el Cuadro Póliza Recibo.

### **CLÁUSULA 5. SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada de la póliza será el monto equivalente VALOR DEL BIEN COMPRADO según la factura, excluyendo las comisiones de tarjeta de crédito o débito y los cargos no reembolsables por parte del proveedor del servicio.

### **CLÁUSULA 6. BASES DE INDEMNIZACIÓN:**

El Asegurador indemnizará, en caso de siniestro amparado por esta póliza, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Pérdida parcial: Costo total de reparación.
- b) Pérdida Total: Valor costo según la factura de compra.
- c) Los reclamos por bienes que se componen de un par o conjunto se limitarán al costo de cualquier parte o partes en particular. Sin embargo, si los artículos no se pueden usar, reemplazar o reparar individualmente, se cubrirá el valor del par o conjunto.
- d) En ningún caso la compañía aseguradora pagará un monto superior al valor del bien.

## CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Las reclamaciones según la presente Póliza se procesarán sobre la base de la presentación de documentos originales. Para tramitar un reclamo ante el Asegurador, el Tomador, el Asegurado, o el Beneficiario deberá:

- a) Tomar las providencias necesarias y oportunas para evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores, de modo de aminorar las consecuencias del siniestro, salvar o recobrar los bienes asegurados o conservar sus restos.
- b) Probar la ocurrencia del siniestro a través de la consignación de la información necesaria para verificar las circunstancias y consecuencias del siniestro que será requerida por el Asegurador.
- c) Denunciar a las autoridades competentes el hecho punible inmediatamente de haber ocurrido el mismo, cuando así corresponda por su naturaleza, como máximo (24) horas siguientes a la ocurrencia o de haber tenido conocimiento de la ocurrencia del hecho.
- d) Notificar el siniestro al Asegurador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberlo conocido. Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del siniestro o dentro de cualquier otro plazo mayor que le hubiere concedido por escrito el Asegurador, suministrarle:
  - i. Un informe escrito con todas las circunstancias relativas al siniestro y una relación detallada de los bienes asegurados que hayan sido perdidos o dañados.
  - ii. Una relación detallada de cualesquiera otros seguros que existan sobre los bienes amparados por esta póliza.
  - iii. Copia de Factura de adquisición
  - iv. Copia del estado de cuenta de la tarjeta de crédito en el que se muestre la compra del bien que se esté reclamando.
  - v. Copia del presupuesto de reparación o factura de reparación.

En los casos en que el Asegurador requiera documentos adicionales para la evaluación del siniestro, podrá solicitarlos por escrito y por una sola vez, siempre que dicha solicitud se efectúe como máximo dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Asegurador haya recibido, si fuera el caso, el ajuste definitivo de pérdidas y culminado las investigaciones correspondientes, o haya recibido el último de los documentos requeridos en esta Cláusula por parte del Asegurado. Sin embargo, si del análisis de los documentos consignados se derivare razonablemente, la necesidad de exigir documentación complementaria, el Asegurador podrá solicitarla dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregó el último de los documentos adicionales.

Se establece un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de los recaudos adicionales o complementarios solicitados por el Asegurador contados a partir de la fecha de solicitud de estos.

## **CLÁUSULA 8. EXCLUSIONES**

**El Asegurador no indemnizará el pago de ningún beneficio al Asegurado en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1. Negligencia manifiesta de la persona o personas encargadas de la custodia de los equipos asegurados, así como el descuido u olvido de los equipos dentro de vehículos.**
- 2. Inundación y terremoto.**
- 3. Defectos estéticos, tales como rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.**
- 4. Se excluyen las pérdidas y/o daños internos que puedan sufrir los equipos a consecuencia de defectos de fábrica.**
- 5. Los bienes cuya compra no se haya demostrado. Es obligación del Asegurado presentar la factura de compra detallada del establecimiento donde se efectuó la compra.**
- 6. Los artículos perdidos o que desaparecen misteriosamente**
- 7. Artículos perdidos, robados o dañados, entregados erróneamente, bajo el cuidado y control de un tercero o una empresa de transporte común (incluidas, entre otras, las líneas aéreas, el Servicio Postal u otros servicios de entrega).**
- 8. Pérdidas debidas al uso y desgaste normal, mal uso, fraude, deterioro gradual o abuso; defectos inherentes del producto, Daños provenientes de vicios propios del bien asegurado.**
- 9. Coleccionables usados, antiguos de cualquier tipo o artículos con valor monetario, incluidos, entre otros, cheques de viajero, boletos de cualquier tipo, lingotes, monedas raras o preciosas, propiedad filatélica y numismática; efectivo o su equivalente, vehículos motorizados y embarcaciones, aviones y motocicletas o sus motores, equipos o accesorios.**
- 10. Daño causado por alimañas.**
- 11. Productos comprados para reventa, para uso comercial; se brinda cobertura si su compra se realiza para su uso profesional individual.**
- 12. El Robo o daño de cámaras o equipos de grabación de video contenidos en equipaje de viaje, no están cubierto a menos que el Titular de la Tarjeta lo cargue a mano, bajo la supervisión personal del Titular de la Tarjeta o la supervisión del acompañante del Titular de la Tarjeta (alguien previamente conocido por el Titular de la Tarjeta).**
- 13. Pérdida resultante de la confiscación por parte de cualquier gobierno, autoridad pública o funcionario de aduanas.**
- 14. Pérdida derivada del incumplimiento del titular de la tarjeta para ejercer la debida diligencia para evitar o disminuir pérdidas o daños.**
- 15. Cualquier gasto para ajustes generales, rectificaciones de fallas funcionales o para el mantenimiento de los equipos asegurados, a menos que sea en relación con la reparación de un siniestro cubierto.**
- 16. La operación de un equipo asegurado después de ocurrir un siniestro, pero antes de efectuarse la reparación definitiva que garantice una**

- operación normal.
17. Garantías y/o Responsabilidad civil del fabricante, vendedor, arrendador, empresa de reparaciones o mantenimiento.
  18. Drones, consolas de videos juegos, relojes electrónicos, anteojos electrónicos y similares
  19. Bicicletas, Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios.
  20. Joyas, alhajas, relojes de pulsera, colgante o de bolsillo, encendedores y lapiceras, Objetos de arte.
  21. Instrumentos científicos, de precisión, de óptica o utilizados para la salud.
  22. Plantas, animales, artículos consumibles o perecederos (incluyendo alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos).
  23. Cheques de viajero, billetes de cualquier clase, instrumentos negociables, barras de oro, monedas raras o preciosas y propiedad numismática, dinero en efectivo o su equivalente.
  24. Artículos perdidos o que hayan desaparecido misteriosamente (la única prueba es inexplicable o no hay evidencia física que muestre lo ocurrido al artículo) sin ninguna prueba de acto ilegal
  25. Gastos de envío o instalación, y costos relativos o relacionados al armado del producto.

## **CLÁUSULA 9. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

---

**POR EL ASEGURADOR**

---

**EL TOMADOR**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante**

**Providencia Nro SAA-09-0619-2025 de fecha 15/07/2025**